



# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025 - MDJ

Jequetepeque, 19 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**VISTO:**

El INFORME N° 03-2025-MDJ/RC de fecha 06 de MAYO de 2025 emitido por la responsable de REGISTRO CIVIL de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, mediante la cual proyecta una ordenanza municipal que autoriza la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2025, en el distrito de Jequetepeque, que aprueba la realización de una campaña de Matrimonios Comunitarios en el junio de 2025; y el INFORME LEGAL N° 069-2025-MDJ/KNAB, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la niña y al adolescente en situación de abandono, también protegen a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad. Asimismo, el artículo 233° del Código Civil, establece (...) la regulación jurídica de la familia, la misma que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Carta Magna.

Que, el artículo 20 de la ley orgánica de Municipalidades, ley 2797, establece las atribuciones del alcalde estableciendo en el numeral 16 que le alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil.

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; de igual modo, el artículo 234° de la norma acotada, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado código, a fin de hacer vida en común.

Que, el artículo 248 del Código Civil prescribe que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos.



E-mail: [mjgtpq@hotmail.com](mailto:mjgtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Que, la Ley Orgánica de las municipalidades N° 27972, en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 195° de La Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la norma IV del texto único ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto supremo N° 135-99-E, modificado por artículo del decreto legislativo N° 981.

Que, a sí mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9), y 29) del artículo 9° de la ley N° 27972- ley orgánica de las Municipalidades, son atribuciones del consejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindar facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración de matrimonio comunitario, con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad.

Que, mediante INFORME N° 03-2025-MDJ/RC de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de Registro Civil, presenta proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración del matrimonio civil comunitario 2025 en el Distrito de Jequetepeque, el mismo que se encuentra programado como parte de las actividades por celebrarse el Bicentenario del Distrito de Jequetepeque. Para lo cual establece los siguientes requisitos a considerar:

#### Requisitos:

- Partidas de nacimiento de ambos contrayentes.
- Constancia de soltería o informe de no matrimonio (RENIEC)
- DNI de ambos contrayentes.
- Certificado medico prenupcial de ambos contrayentes.
- Declaración jurada de dos testigos que conozcan a los contrayentes.
- Copia Simple de los DNI de los testigos.
- Certificación de domicilio o declaración jurada
- Ficha de datos
- En algunos casos, se requiere una ficha de información para el INEI
- Si los contrayentes tienen 70 años o más, puede necesitar un certificado de capacidad mental.

Que, así mismo, se cuenta con la opinión favorable de la oficina de asesoría jurídica mediante **INFORME LEGAL N° 069-2025-MDJ/KNAB** donde precisa que se declare procedente la emisión de la Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIOS EN EL MES DE JUNIO, POR CELEBRARSE EL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE**, dado que cuenta con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano.

Que, estando a lo expuesto con las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 5 y 16 d la ley orgánica de municipalidades N° 27972, y contando con el voto por unanimidad **se aprobó la siguiente Ordenanza.**





# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE MATRIMONIO CIVILES COMUNITARIOS EN EL MES DE JUNIO, POR EL BICENTENARIO DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE.

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** a la celebración de matrimonio civil comunitario 2025 en el distrito de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo, Región la libertad la misma que se realizará el día 14 de junio del 2025 a horas 04:00 pm en la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la expedición gratuita de las partidas de nacimientos, certificación de soltería, certificado domiciliario, para efectos de tramite de matrimonio aprobado en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO: EXONERAR** el pago de derecho de tramite del matrimonio civil regulado en el TUPA, a efectos de facilitar el tramite de matrimonio masivo para los ciudadanos del distrito de Jequetepeque que desea regularizar su situación de hecho.

**ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR** la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta el día 27 de mayo de 2025, hasta las 17:00 horas.

**ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y/o reglamentarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la oficina registro civiles, a la gerencia de desarrollo económico, promoción turística y gestión social la coordinación con la Lic. Liria Victoria Palacios Malca, jefa del centro de salud de Jequetepeque, solicitando el apoyo en la expedición de certificados médico, para que se les reduzca el precio a los contrayentes ya que es requisito indispensable para contraer matrimonio civil comunitario autorizado en el primer artículo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a secretaria general, la publicación de la siguiente ordenanza en el portal institucional de la municipalidad.

**ARTICULO OCTAVO:** la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación. Dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes

ALCALDE



E-mail: [mjgtpq@hotmail.com](mailto:mjgtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002